



**ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N°29/2024  
“MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS  
TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR  
LANCO”, CON CÓDIGO BIP. N°40053741-0  
ID 5751-41-O124 AL OFERENTE  
CONSTRUCTORA LIBKO SPA, RUT 76.700.729-  
9, APRUEBA FORO, SANCIONA Y APRUEBA  
INFORME DE EVALUACIÓN.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1757**

**VALDIVIA, 30 de diciembre de 2024**

**I.- VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- b) La Ley N° 19.880 de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- c) El Decreto Supremo N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) El Decreto Supremo N° 127 de 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba el reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) El Decreto Supremo N° 355, de 1976 Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- f) Resoluciones N° 7 del 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- g) La Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público año 2024;
- h) Que, debido a que el Director Titular de este Servicio temporalmente no está desempeñando efectivamente el cargo, lo que le impide suscribir la presente resolución, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Exento RA **272/42/2024** de la Subsecretaría de V. y U., que me designa como primer subrogante para el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, procedo a suscribirla en esta calidad.

**II.- CONSIDERANDO:**

- 1. El reporte Ficha IDI proceso presupuestario año 2024, para el proyecto **“MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR LANCO, BIP 40053741-0.”**
- 2. La Resolución Exenta N° 1180, de fecha 04 de septiembre de 2024, del Serviu Los Ríos, que **APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y DEMÁS ANTECEDENTES DE LICITACIÓN Y AUTORIZA LLAMADO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°29/2024 “MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR LANCO, BIP 40053741-0, ID 5751-41-O124.**
- 3. El Decreto N° 529, de fecha 03 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, con toma de razón fecha 17 de diciembre de 2024, que identifica iniciativa(s) de inversión en el presupuesto del sector público, para el proyecto **“MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR LANCO, BIP 40053741-0.”**

4. El "Foro" de preguntas , del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) para la LICITACIÓN PÚBLICA N°29/2024 "**MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR LANCO**", CON CÓDIGO BIP. N°40053741-0, con ID 5751-41-O124.
5. La Resolución Exenta N°1268 de fecha 30 de septiembre de 2024, del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que designa a los funcionarios para conformar la Comisión evaluadora de las ofertas de la LICITACIÓN PÚBLICA N°29/2024 "**MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR LANCO**", CON CÓDIGO BIP. N°40053741-0, con ID 5751-41-O124.
6. El Acta de Apertura de ofertas, de fecha 03 de octubre de 2024, suscrita por los funcionarios de SERVIU Los Ríos, Sra. Heidi Martin Moreno, secundado por la Sra. Carla Delgado Queupan y la Sra. Virginia Casanova Aguilar, que consigna los montos ofertados en pesos por oferente, con IVA incluido.
7. El informe de la Comisión Evaluadora, de fecha 08 de octubre de 2024, de la Licitación Pública ID 5751-41-O124 proyecto "**MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR LANCO**", CON CÓDIGO BIP. N°40053741-0, suscrito por las miembros de la comisión evaluadora, Sra. Heidi Martin Moreno, secundado por la Sra. Carla Delgado Queupan y la Sra. Virginia Casanova Aguilar, que señala en conclusión lo siguiente:  

*"Conforme con lo expuesto, la comisión evaluadora de la LICITACIÓN PÚBLICA N°29/2024 "**MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR LANCO**", CON CÓDIGO BIP. N°40053741-0, con ID 5751-41-O124, sugiere al Director del SERVIU Región de Los Ríos: **Adjudicar la Licitación Pública 5751-41-O124 "**MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR LANCO**", al oferente **CONSTRUCTORA LIBKO SPA, RUT 76.700.729-9**, por un monto de **7.366,03 UF** (siete mil trescientas sesenta y seis coma cero tres Unidades de Fomento) impuestos incluidos, plazo 180 (ciento ochenta) días corridos, considerando que su oferta es favorable para los intereses del servicio".***
8. De acuerdo al numeral 13 de la Resolución Exenta N° 1180/2024 de SERVIU Los Ríos, que aprueba bases administrativas especiales, especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes de licitación y autoriza llamado para la licitación pública N°29/2024 "**MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR LANCO, BIP 40053741-0, ID 5751-41-O124**", el oferente **CONSTRUCTORA LIBKO SPA, RUT 76.700.729-9** considerando el numeral 13.1.1 "*formula de evaluación*" de las bases citadas, presenta un **puntaje final de 86%**, de acuerdo a los criterios de evaluación que se citan a continuación:

**A.- Evaluación Económica 30%**

VALOR TOTAL DE LA OFERTA	EVALUACIÓN	JUSTIFICACIÓN	PONDERACIÓN	TOTAL
<b>UF 7.366,03</b>	100	= (7.366,03 x 100) / 7.366,03	30%	<b>30</b>

**B.- Calificación del Oferente 40%**

CALIFICACIÓN PROMEDIO	EVALUACIÓN	JUSTIFICACIÓN	PONDERACIÓN	TOTAL																																						
96,90	85	<table border="1"> <caption>Tabla para el promedio de los últimos 5 años</caption> <thead> <tr> <th>Calificación</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>100</td><td>100</td></tr> <tr><td>99</td><td>95</td></tr> <tr><td>98</td><td>90</td></tr> <tr><td>97</td><td>85</td></tr> <tr><td>96</td><td>80</td></tr> <tr><td>95</td><td>75</td></tr> <tr><td>94</td><td>70</td></tr> <tr><td>93</td><td>65</td></tr> <tr><td>92</td><td>60</td></tr> <tr><td>91</td><td>59</td></tr> <tr><td>90</td><td>50</td></tr> <tr><td>89</td><td>42</td></tr> <tr><td>88</td><td>33</td></tr> <tr><td>87</td><td>25</td></tr> <tr><td>86</td><td>16</td></tr> <tr><td>85</td><td>8</td></tr> <tr><td>menor a 85</td><td>2</td></tr> <tr><td>sin calificación</td><td>1</td></tr> </tbody> </table>	Calificación	Puntaje	100	100	99	95	98	90	97	85	96	80	95	75	94	70	93	65	92	60	91	59	90	50	89	42	88	33	87	25	86	16	85	8	menor a 85	2	sin calificación	1	40%	<b>34</b>
Calificación	Puntaje																																									
100	100																																									
99	95																																									
98	90																																									
97	85																																									
96	80																																									
95	75																																									
94	70																																									
93	65																																									
92	60																																									
91	59																																									
90	50																																									
89	42																																									
88	33																																									
87	25																																									
86	16																																									
85	8																																									
menor a 85	2																																									
sin calificación	1																																									

**La Justificación responde a su calificación considerando la tabla 5 de la Resolución Exenta N° 1180/2024 de SERVIU los Ríos, que aprueba bases administrativas**

especiales, especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes de licitación y autoriza llamado para la licitación pública N°29/2024 "MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR LANCO, BIP 40053741-0, ID 5751-41-O124, tabla indicada en el numeral 13.1.1. "Formula de evaluación, letra B. Calificación del oferente".

**C.- Oferta Técnica 20%**

SUB-CRITERIO	EVALUACIÓN	JUSTIFICACIÓN	PONDERACIÓN EVALUACIÓN	TOTAL
AÑOS EXPERIENCIA RESIDENTE EN EL AREA CONSTRUCCIÓN	100	Profesional con 13 años de titulado, acredita certificados de experiencia.	60%	<b>60,00</b>
AÑOS DE EXPERIENCIA RESIDENTE EN OBRAS SIMILARES	0	Profesional acredita 6 años en obras urbanas a través de certificados, pero no acredita experiencia en obras similares.	40%	<b>0,00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>60</b>
			<b>20%</b>	<b>12</b>

**D.- Criterio evaluación de equidad de género (5%)**

EVALUACIÓN	JUSTIFICACIÓN	PONDERACIÓN	TOTAL
100	Tabla letra E, Sello Mujer	5%	<b>5,00</b>

**E. Cumplimiento de requisitos formales (5%):**

EVALUACIÓN	JUSTIFICACIÓN	PONDERACIÓN	TOTAL
100	Cumple con la entrega de los antecedentes según BAE	5%	<b>5,00</b>

Luego, aplicando la fórmula de cálculo, se obtiene:

$$\text{PUNTAJE} = (30\% \text{ A}) + (40\% \text{ B}) + (20\% \text{ C}) + (5\% \text{ D}) + (5\% \text{ E})$$

$$30,00 + 34,00 + 12,00 + 5,00 + 5,00$$

Resultado final de evaluación oferente:

OFERENTE	PUNTAJE Final
<b>CONSTRUCTORA LIBKO SPA, RUT 76.700.729-9</b>	<b>86,00</b>

9. La empresa **CONSTRUCTORA LIBKO SPA, Rut. 76.700.729-9** se encuentra inscrito de acuerdo a Certificado de Inscripción Vigente N° 346814 de fecha 27 de septiembre de 2024, en el Registro Nacional de Contratistas Región de la Araucanía, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. De acuerdo a Certificado, presenta inscripción vigente en el RUBRO: **A1 VIVIENDAS EN 4a categoría.**
10. El Oferente **CONSTRUCTORA LIBKO SPA, Rut. 76.700.729-9** se encuentra Inscrito en Chileproveedores.
11. El Oferente **CONSTRUCTORA LIBKO SPA, Rut. 76.700.729-9**, tiene como representante legal a la **Sra. Andrea Paz Contreras Romero, con Rut. 18.198.046-k**, para la LICITACIÓN PÚBLICA N°29/2024 "MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR LANCO", CON CÓDIGO BIP. N°40053741-0, con ID 5751-41-O124.
12. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Encargado del Departamento de Administración y Finanzas de SERVIU Región de Los Ríos, don Patricio Ibáñez Carvajal, que acredita que este Servicio de Vivienda y Urbanización cuenta con disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de la obra "**MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR LANCO**".

13. La Resolución Exenta N° 1306 del 09 de octubre de 2024, del Servicio de Vivienda y urbanismo Región de Los Ríos que, **AUTORIZA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA LIBKO RUT: 76.700.729-9, A PARTICIPAR EN UNA CATEGORÍA SUPERIOR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 5751-40-O124 Y PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 5751-41-O124.**

Con todo lo anterior dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, en todo aquello que no fuese contrario a derecho el "foro" de preguntas del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N°29/2024 "MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR LANCO", CON CÓDIGO BIP. N°40053741-0, con ID 5751-41-O124, que a continuación se transcribe:

mercadopublico.cl/Foros/Modules/FNormal/PopUps/ViewQuestionsAndAnswers.aspx?enc=%2f3iOw4RkCEOwiiwSG%2bEEcqIF%2b353%2f3oYlUo58u83PYixZY0bgg1VufOSCVHmLwXPNIGH%2bH9RXU%2beTM44W...  
https://www.mercadopublico.cl/Foros/Modules/FNormal/PopUps/ViewQuestionsAndAnswers.aspx?enc=%2f3iOw4RkCEOwiiwSG%2bEEcqIF%2b353%2f3oYlUo58u83PYixZY0bgg1VufOSCVHmLwXPNIGH...

ChileCompra  
MercadoPúblico.cl

Preguntas Licitación: 5751-41-O124

Inicio de preguntas  
06-09-2024  
18:00:00

Término de preguntas  
13-09-2024  
12:00:00

Publicación de respuestas hasta  
16-09-2024  
18:00:00

! Usted se encuentra fuera del plazo para respuesta de preguntas

N°	Fecha y hora	Preguntas ingresadas (1)	
1	09-09-2024 15:53:33	se realizan estudio de licitaciones ofertas técnicas, económicas. contacto: estudiodeproyectos17@gmail.com	
1	Respuesta 13-09-2024 11:02:22	no aplica consulta	

Descargar preguntas

Cerrar

Descargar preguntas

Buscar 20°C Mayorm. nubla... 16:58 09-10-2024

2. **SANCIÓNASE y APRUÉBASE** el informe de evaluación de la comisión evaluadora, de fecha 8 de octubre de 2024, de la licitación pública N° 29/2024 de SERVIU Los Ríos, con ID 5751-41-O124 "MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR LANCO" B.I.P.: 40053741-0, singularizado en el considerando 7 precedente, que se transcribe a continuación:



INFORME DE COMISIÓN EVALUADORA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº29/2024

ID 5751-41-O124

“MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR, LANCO”

B.I.P.: 40053741 -0

En Valdivia, a 08 de octubre de 2024 en cumplimiento a la Resolución Exenta Nº1268 de fecha 30 de septiembre de 2024, se designa a los funcionarios del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, para conformar la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública 5751-41-O124 “MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR LANCO”, se procede a emitir el informe confeccionado por las siguientes funcionarias:

- HEIDI MARTIN MORENO INGENIERO CONSTRUCTOR
- CARLA DELGADO QUEUPUAN CONSTRUCTOR CIVIL
- VIRGINIA CASANOVA AGUILAR INGENIERO CONSTRUCTOR

Como subrogante, B. Javier Ruiz Aguilar, Técnico Profesional SERVIU Los Ríos.

1.- Según el Acta de Apertura electrónica de fecha 03 de octubre de 2024, se ha presentado un oferente, que es:

Monto Disponible	\$ 280.245.000		
OFERENTE	OFERTA	PLAZO	ESTADO DE LA PROPUESTA
CONSTRUCTORA LIBKO SPA, RUT 76.700.729-9	7.366,03 UF, en pesos al día de apertura: \$279.332.969.-	180 días	Aceptada

2. Evaluación de antecedentes solicitados por el servicio de acuerdo con lo consignado en los numerales 11 de las bases administrativas especiales que rigen la licitación, aprobadas por resolución exenta Nº1180, del 4 de septiembre de 2024, de este servicio:

ANTECEDENTES	Presenta ant.
<b>OFERTA TECNICA</b>	
• <b>FORMULARIO 2:</b> FORMATO DE IDENTIFICACIÓN	Si
• <b>FORMULARIO 3:</b> CARTA COMPROMISO	Si
a) Certificado de Título Profesional en original o fotocopia	Si
b) Currículum Vitae firmado por el profesional	Si
• <b>FORMULARIO 4:</b> HOJA DECLARACIÓN	Si
• <b>Planificación general de la obra</b>	
a) descripción completa y detallada de los métodos y secuencias constructivas	Si
b) FORMULARIO 13: CRONOGRAMAS E HISTOGRAMAS.	
c) FORMULARIO 5: LISTADO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	Si
d) FORMULARIO 6: LISTADO DE RECURSOS HUMANOS	Si
e) FORMULARIO 10: LABORATORIOS PARA CONTROL DE CALIDAD	Si
f) FORMULARIO 11: DECLARACIÓN DE ÁRIDOS Y ESCOMBROS.	Si
• <b>Cronograma general y programación financiera</b>	
a) FORMULARIO 7: CRONOGRAMA DE PLAZOS CONTRACTUALES	Si

b) FORMULARIO 15: CARTA GANTT	Si
c) FORMULARIO 12: PROGRAMACIÓN FINANCIERA	Si
• FORMULARIO 8: LISTADO DE SUBCONTRATOS	Si
• OTROS DOCUMENTOS	
a) Original o fotocopia del Certificado de Vigencia	Si
b) Original o fotocopia de los documentos que acrediten la representación legal o personería	
c) Certificado vigente de la dirección del trabajo u otro órgano autorizado el cual indique que no posee deudas previsionales ni laborales	
<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	
FORMULARIO 9: FORMULARIO OFERTA	Si
FORMULARIO 14: ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	Si

### 3.- CRITERIOS Y TABLAS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Por consiguiente, según lo expuesto y lo establecido en el punto N°13 de las bases administrativas especiales que rigen a la licitación, aprobadas por resolución exenta de este servicio N°1180, del 2024, que se transcriben:

Durante la evaluación de oferta, la Comisión Evaluadora, verificará la experiencia solicitada en las bases, la cual debe ser acreditada mediante certificados de experiencia laboral u otro documento tales como contratos o resoluciones, y otorgará Vº Bº para la aceptación del profesional mencionado.

La Comisión Técnica realizará la evaluación de las ofertas recibidas, conforme a la siguiente pauta de evaluación, en la cual se calcularán los puntajes con dos decimales de precisión.

#### 3.1.- Criterios de Evaluación de las ofertas:

Nº	ÍTEM	PONDERACIÓN
A	EVALUACION ECONOMICA	30%
B	CALIFICACIÓN DEL OFERENTE	40%
C	OFERTA TÉCNICA	20%
D	CRITERIO EVALUACION DE EQUIDAD DE GÉNERO	5%
E	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	5%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

Donde el puntaje se calculará con la siguiente formula de evaluación:

$$\text{PUNTAJE} = (30\% \text{ A}) + (40\% \text{ B}) + (20\% \text{ C}) + (5\% \text{ D}) + (5\% \text{ E})$$

#### A.- Evaluación Económica (30%):

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100 de acuerdo con el monto total de la oferta. Obtendrá el máximo "puntaje parcial de la evaluación económica" la oferta de menor monto. El resto de las ofertas económicas obtendrá un "puntaje parcial de la evaluación económica" que se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto, aplicando la expresión siguiente:

$$A = \frac{\text{oferta económica de menor costo}}{\text{Monto de la oferta económica}} \times 100$$

**B.- Calificación del Oferente (40%):**

Tabla para el promedio de los últimos 1 años		Tabla para el promedio de los últimos 2 años		Tabla para el promedio de los últimos 3 años		Tabla para el promedio de los últimos 4 años		Tabla para el promedio de los últimos 5 años	
Calificación	Puntaje	Calificación	Puntaje	Calificación	Puntaje	Calificación	Puntaje	Calificación	Puntaje
100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
99	90	99	92	99	93	99	94	99	95
98	80	98	84	98	87	98	89	98	90
97	70	97	76	97	80	97	83	97	85
96	60	96	68	96	73	96	77	96	80
95	57	95	60	95	67	95	71	95	75
94	52	94	58	94	60	94	66	94	70
93	46	93	52	93	59	93	60	93	65
92	41	92	46	92	52	92	59	92	60
91	35	91	40	91	45	91	52	91	59
90	30	90	34	90	39	90	44	90	50
89	24	89	28	89	32	89	37	89	42
88	19	88	22	88	25	88	29	88	33
87	13	87	16	87	19	87	22	87	25
86	8	86	10	86	12	86	14	86	16
85	4	85	5	85	6	85	7	85	8
menor a 85	2	menor a 85	2	menor a 85	2	menor a 85	2	menor a 85	2
sin calificación	1	sin calificación	1	sin calificación	1	sin calificación	1	sin calificación	1
Promedio de las últimas calificaciones.									
El promedio considerará como máximo, las últimas 5 calificaciones.									

Se considerarán, además de los certificados en línea de RENAC, las calificaciones indicadas en antecedentes previos – documentos anexos y las indicadas en actas de recepción de pavimentación de la Región de Los Ríos, toda vez que algunos de los oferentes no siempre tienen certificado actualizado.

**C.- Oferta Técnica (C)(20%)**

$$C = 0.6 \cdot C_{ex} + 0.4 \cdot C_{exsim}$$

Los años de experiencia profesional, así como la experiencia en obras similares, deberán acreditarse, con certificados o documentos emitidos por terceros que indiquen claramente el nombre de estudio/obra, fecha de inicio - término y el periodo de duración.

**$C_{ex}$ : Puntaje Experiencia en el área de construcción del residente de la obra, contado desde la fecha de su titulación hasta la fecha de la postulación a la licitación:**

- 100 si el profesional a cargo de la obra posee más de 5 años de experiencia
- 50 si el profesional a cargo de la obra posee entre 3 y 5 años de experiencia
- 0 si el profesional a cargo de la obra posee menos de 3 años de experiencia

**$C_{exsim}$ : Puntaje Experiencia del residente, en obras similares:**

- 100 si el profesional a cargo de la obra posee más de 5 años de experiencia en ejecución de edificaciones habitacionales.
- 50 si el profesional a cargo de la obra posee entre 3 y 5 años de experiencia en ejecución de edificaciones habitacionales.
- 0 si el profesional a cargo de la obra posee menos de 3 años de ejecución de edificaciones habitacionales.

**D - Criterio Evaluación de Equidad de Género (5%)**

según pauta de evaluación:

INDICADOR		PUNTOS
A	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quienes no acrediten ninguna circunstancia que promueva la igualdad de género.</li> </ul>	0
B	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quienes tengan 1 mujer contratada formalmente en profesiones u oficios tradicionalmente masculinos, es decir, profesionales ingenieros calculistas, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, choferes, maquinistas, topógrafas, entre otros</li> </ul>	25
C	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quienes tengan 2 o más mujeres contratadas formalmente en profesiones u oficios tradicionalmente masculinos, es decir, profesionales ingenieros calculistas, instalaciones eléctricas e</li> </ul>	50

INDICADOR		PUNTOS
	instalaciones sanitarias, choferes, maquinistas, topógrafas, entre otros. <ul style="list-style-type: none"> <li>O, cuenten con Otras políticas internas de la empresa que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral y/o la corresponsabilidad de los padres o que promuevan la igualdad de género. (presentar declaración firmada por la empresa que expresa dichas políticas internas)</li> </ul>	
D	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quienes cuenten con mujeres en el 10% de sus trabajadores mejor remunerados</li> <li>O, tengan paridad de género entre los trabajadores</li> <li>O, sea una empresa donde existe igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres en relación con el promedio de la empresa. (presentar declaración firmada por la empresa que expresa dichas políticas internas)</li> </ul>	70
E	<ul style="list-style-type: none"> <li>La que sea oferente Proveedor de Género femenino</li> <li>O, el oferente que cuente con el "Sello Mujer" de Chile proveedores</li> <li>O, más del 50% de la propiedad de la empresa sea de una o más mujeres y que su representante legal o gerente general sea mujer</li> <li>O, el oferente que certifique contar con la Norma Chilena de Igualdad de Género NCH3262. (acreditar según documento que corresponda)</li> </ul>	100

#### E. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES (5%)

Se evaluará la presentación de todos los antecedentes solicitados en las presentes bases sin ningún tipo de incoherencias o errores. Si cumple con todo lo solicitado, se evaluará con 100 puntos. Si no cumple, la comisión evaluadora, podrá solicitar los antecedentes faltantes, (exceptuando los que indican explícitamente que si no se presentan quedarán fuera de bases y las ofertas serán rechazadas) que presenten incoherencias o errores si lo estima necesario, sin embargo, la presentación de éstos en forma posterior no modifica el puntaje obtenido en este ítem al momento de la evaluación y se le otorgarán 10 puntos.

#### 4. EVALUACIÓN DE LOS OFERENTES.

A continuación, se procede a evaluar al único oferente que se presentó a la licitación: CONSTRUCTORA LIBKO SPA, RUT 76.700.729-9, considerando un monto disponible/estimativo de: **\$280.245.000.-** (doscientos ochenta millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos) impuestos incluidos, en **180** días corridos, como plazo máximo.

Luego:

##### A.- Evaluación Económica 30%

VALOR TOTAL DE LA OFERTA	EVALUACIÓN	JUSTIFICACIÓN	PONDERACIÓN	TOTAL
<b>UF 7.366,03</b>	100	$= (7.366,03 \times 100) / 7.366,03$	30%	<b>30</b>

##### B.- Calificación del Oferente 40%

CALIFICACIÓN PROMEDIO	EVALUACIÓN	JUSTIFICACIÓN	PONDERACIÓN	TOTAL
96,90	85	Tabla N°5	40%	<b>34</b>

**C.- Oferta Técnica 20%**

SUB-CRITERIO	EVALUACION	JUSTIFICACION	PONDERACION EVALUACION	TOTAL
AÑOS EXPERIENCIA RESIDENTE EN EL AREA CONSTRUCCIÓN	100	Profesional con 13 años de titulado, acredita certificados de experiencia.	60%	<b>60,00</b>
AÑOS DE EXPERIENCIA RESIDENTE EN OBRAS SIMILARES	0	Profesional acredita 6 años en obras urbanas a través de certificados, pero no acredita experiencia en obras similares.	40%	<b>0,00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>60</b>
			<b>20%</b>	<b>12</b>

**D.- Criterio evaluación de equidad de género (5%)**

EVALUACIÓN	JUSTIFICACIÓN	PONDERACIÓN	TOTAL
100	Tabla letra E, Sello Mujer	5%	<b>5,00</b>

**E. Cumplimiento de requisitos formales (5%):**

EVALUACIÓN	JUSTIFICACIÓN	PONDERACIÓN	TOTAL
100	Cumple con la entrega de los antecedentes según BAE	5%	<b>5,00</b>

Luego, aplicando la fórmula de cálculo, se obtiene:

$$\text{PUNTAJE} = (30\% \text{ A}) + (40\% \text{ B}) + (20\% \text{ C}) + (5\% \text{ D}) + (5\% \text{ E})$$

$$30,00 + 34,00 + 12,00 + 5,00 + 5,00$$

Resultado final de evaluación oferente:

OFERENTE	PUNTAJE Final
<b>CONSTRUCTORA LIBKO SPA, RUT 76.700.729-9</b>	<b>86,00</b>

**5. RESUMEN EVALUACION:**

Ahora bien, respecto del monto disponible versus la oferta, para la ejecución del "MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR DE LANCO", la oferta de la constructora, en Unidades de Fomento calculadas al día de la apertura de la oferta se encuentra por debajo del monto disponible para la ejecución de la obra:

\$ Disponible	\$ Oferta	% Incidencia
\$ 280.245.000	7.366,03 UF, en pesos al día de apertura: \$279.332.969.-	99,67%

Visto todo lo anterior, se sugiere al Sr. Director, si no es otro su parecer:

- ✓ **Adjudicar** la Licitación Pública 5751-41-O124 "MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR LANCO", al oferente CONSTRUCTORA LIBKO SPA, RUT 76.700.729-9, por un monto de 7.366,03 UF

(siete mil trescientas sesenta y seis Unidades de Fomento) impuestos incluidos, plazo 180 (ciento ochenta) días corridos, considerando que su oferta es favorable para los intereses del servicio.

Para constancia firman:

HEIDI MARTIN MORENO INGENIERO CONSTRUCTOR	<b>Heidi Martin Moreno</b>  Firmado digitalmente por Heidi Martin Moreno
CARLA DELGADO QUEUPUAN CONSTRUCTOR CIVIL	<b>Carla Delgado Queupuan</b>  Firmado digitalmente por Carla Delgado Queupuan
VIRGINIA CASANOVA AGUILAR INGENIERO CONSTRUCTOR	<b>Virginia Casanova Aguilar</b>  Firmado digitalmente por Virginia Casanova Aguilar Fecha: 2024.10.08 11:56:24 -03'00'

- ACÉPTASE y ADJUDÍQUESE** la oferta presentada por el oferente **CONSTRUCTORA LIBKO SPA, RUT 76.700.729-9**, con representante legal a la **Sra. Andrea Paz Contreras Romero, Rut: 18.198.046-k**, para la ejecución de la obra correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA N°29/2024 "MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR LANCO"**, CON CÓDIGO BIP. N°40053741-0, ID 5751-41-O124, según se detalla:

PROYECTO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS CORRIDOS)	MONTO CONTRATO (IVA INCLUIDO) UF
MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR LANCO", CON CÓDIGO BIP. N°40053741-0, con ID 5751-41-O124	CONSTRUCTORA LIBKO SPA, RUT 76.700.729-9	180	7.366,03 UF

4. **CONTRÁTESE** a la **CONSTRUCTORA LIBKO SPA, RUT 76.700.729-9**, con **representante legal a la Sra. Andrea Paz Contreras Romero, con Rut. 18.198.046-k**, por el sistema a suma alzada, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 236 de 2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para la obra "**MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR LANCO**", **CON CÓDIGO BIP. N°40053741-0, ID 5751-41-O124**", por un monto ofertado de **U.F. 7.366,03 con IVA incluido**, en un plazo de ejecución de 180 días corridos, oferta que cumple con los requisitos establecidos en las bases de licitación.
5. **DÉJESE** establecido y **APRUEBASE** las condiciones que regirán el contrato que en virtud de la presente Resolución se firmará con el oferente adjudicatario, que a continuación se indican:

**a)** Para todos los efectos legales la relación contractual se regirá especialmente por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 236 de 2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por la Resolución N° 1180/2024 de SERVIU los Ríos, que **APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y DEMÁS ANTECEDENTES DE LICITACIÓN Y AUTORIZA LLAMADO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°29/2024 "MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR LANCO", CON CÓDIGO BIP. N°40053741-0**, demás antecedentes en general de la presente licitación, Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanzas locales y los Reglamentos de Instalaciones Domiciliarias de los Servicios respectivos, todas las leyes que tengan relación con el régimen laboral o del trabajo y previsional del personal que trabaje en la obra, Normas Chilenas Oficiales obligatorias del Instituto Nacional de Normalización y aquellas normas legales y reglamentarias atinentes a la materia, que rigen para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y por la oferta del Contratista y lo establecido en virtud de la presente Resolución

**b) Plazo ejecución:** El plazo para la ejecución y entrega de las obras para el proyecto "**MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR LANCO**", con código **BIP. N°40053741-0, con ID 5751-41-O124**", será de 180 (ciento ochenta) días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno por parte de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos al contratista. Al final de este plazo las obras deberán encontrarse terminadas.

**c) Multas:** Las multas por atrasos en la ejecución de las obras e incumplimiento a las órdenes impartidas por el Director de Obra o incumplimiento a cualquiera de los plazos establecidos en el contrato o incumplimiento a los requerimientos exigidos en las presentes bases, quedan sujetas a las siguientes normas:

- En caso que el contratista no entregue las obras totalmente terminadas en el día fijado para su terminación, será sancionado con una multa diaria de 1,0 ‰ (uno por mil) sobre el monto del contrato primitivo y sus modificaciones.
- La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá del estado de pago más próximo por cursar o de las garantías del contrato, en caso que el saldo restante por pagar fuere insuficiente, según lo establecido en el artículo 87 del Decreto Supremo 236 de 2002 (V. y U.).

- Se aplicará una multa diaria del 0,3 ‰ (cero coma tres por mil) sobre el monto del contrato primitivo y sus modificaciones, por incumplimiento a lo señalado en las Garantías del Contrato.
- Se aplicará una multa de 20 U.F. si durante el desarrollo del contrato se detectare la existencia de subcontratos no declarados, el SERVIU Los Ríos aplicará al contratista una multa de 20 U.F. cada vez que ello ocurra, pudiendo disponer la resolución administrativa con cargo del contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie.
- Se aplicará una multa de 2 U.F. diarias por incumplimiento de la instalación del letrero.
- Se aplicará una multa de 40 U.F., por el incumplimiento de la presencia del profesional residente, las que se descontarán del estado de pago más próximo del periodo que corresponda la sanción.
- Se aplicará una multa de 5 U.F., en caso de incumplimiento de las labores de AutoControl de las Bases Administrativas Especiales.

Se aplicará una multa de un 1‰ (uno por mil) del valor del contrato primitivo y sus modificaciones, por no mantener las cartillas de autocontrol en la obra.

- El incumplimiento en el uso de implementos de seguridad por parte de los trabajadores, sea incumplimiento parcial o total, cada vez que sea notificado el contratista por el I.T.O. a través del libro de inspección de obras, será sancionado con una multa de 5 U.F. diarias.
- Se aplicará una multa de un 0,1‰ (cero coma un por mil) del contrato primitivo y sus modificaciones, por no mantener la cantidad de mano de obra femenina ofertado en la obra.
- El incumplimiento de una orden no apelada, faculta a la I.T.O., para paralizar las faenas hasta que dicha orden sea acatada o para hacerla ejecutar la orden por cuenta y cargo del contratista, sin perjuicio de aplicar una multa de 5 U.F., por cada día de incumplimiento. Si las órdenes no apeladas fueran la causa directa o indirecta de obras defectuosas, el contratista no podrá excusar su responsabilidad.
- Dentro del plazo de 5 días, contados desde la fecha de protocolización de la resolución que adjudica el contrato, el contratista deberá presentar a la I.T.O. la estructura organizacional u organigrama, que será utilizado para ejecutar las obras. El incumplimiento de esta obligación en el plazo señalado se sancionará con una multa diaria de 2 U.F., que se descontará administrativamente del estado de pago siguiente.
- Una multa diaria de un uno por mil del valor del contrato primitivo y sus ampliaciones, valorado en U. F., y liquidado al precio de esta unidad al momento de disponerse la sanción, se aplicará al contratista que no entregue la obra en la fecha fijada para su terminación, o no cumpla con los plazos parciales cuando los trabajos deben ejecutarse por etapas o sectores.
- El contratista estará obligado a proporcionar al SERVIU los datos que se le soliciten, en conformidad a las instrucciones que para este objeto se le impartan. El contratista que no proporcionare oportunamente estos datos o que se negare a hacerlo será sancionado con una multa diaria de 2 U. F., de lo cual quedará constancia en el Libro de Inspección, para ser considerado en su calificación al término de las obras.
- Se aplicará una multa de 2 U.F. diarias, si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días, según lo estipulado en los artículos 82 y 86 inciso final del Reglamento. El atraso en el avance de las obras se seguirá contando

mientras el contratista no compruebe que conforme al programa ha recuperado el atraso en el periodo señalado.

El contratista tendrá un plazo de 2 días hábiles, a partir de la fecha de la respectiva constancia en el libro de inspección de la obra, para apelar ante el Jefe de la Unidad Técnica del SERVIU Región de Los Ríos, exponiendo las razones que, a su juicio, justifiquen eximirlo de la multa aplicada, quien resolverá breve y sumariamente.

Para todos los efectos indicados anteriormente, se considerará el valor de la Unidad de Fomento del día 1º del mes correspondiente a la fecha del estado de pago.

**d) Garantías del Contrato:** Según lo indicado en los artículos 50 y 51 del Título III y VII del Decreto Supremo N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**Previo al término del plazo para la “suscripción del contrato y su protocolización”,** el contratista deberá acreditar ante el Director de la Obra designado por el SERVIU Región de Los Ríos, lo siguiente:

- Acreditar mediante certificado emitido por alguna empresa especializada, que no registra documentos protestados ni deudas en mora de acuerdo a lo indicado en Art. 45 D.S. 236/2002.
- Entrega del título o certificado original o legalizado del profesional residente.
- Entregar una boleta bancaria de garantía expresada en Unidades de Fomento, por una suma equivalente al **tres por ciento (3%)** del monto del contrato, para responder **por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado** (Art. 50 DS N° 236/ 2002 de V. y U.), la que será devuelta al término de las obras. Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término de los trabajos y deberá estar extendida a nombre del **SERVIU Región de Los Ríos, Rut 61.818.002-6**. La glosa de la boleta de garantía será: **“Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de ejecución de la obra “MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR LANCO”, CON CÓDIGO BIP. N°40053741-0, con código BIP N° 40053741-0.**

Para efectos del cálculo del monto de la boleta del **Contrato**, se considerará el valor de **la U.F. de la fecha de apertura de la resolución de adjudicación de la Licitación.**

En el evento de aumentar el monto del contrato, el contratista deberá adicionar una boleta bancaria de garantía, por una suma equivalente **al tres (3%) por ciento del monto de éstas**, aplicando el mismo procedimiento y vigencia indicada para la garantía por el oportuno y total cumplimiento del Contrato.

Las boletas de Garantía pueden ser tomadas directamente por el Contratista o por un tercero.

Las Boletas de Garantía deberán ser pagaderas a la vista a su sola presentación y sin aviso previo.

- Presentar y entregar al SERVIU Región de Los Ríos una póliza de seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros, expresada en U.F., equivalente al **3% (tres por ciento) del monto del contrato**, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros. Esta póliza deberá reunir, al menos, las siguientes condiciones:

Que la prima se encuentre íntegramente pagada a su presentación al SERVIU Región de Los Ríos, acompañando el certificado que lo acredite. Otorgada por el mismo plazo contractual más **30** días, renovable en forma automática. (contado desde la fecha de adjudicación de la licitación).

Debe contener en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución que adjudica

el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños.

Que SERVIU Región de Los Ríos figure como asegurado principal.

En la glosa de la póliza debe establecerse claramente que la finalidad de ésta es garantizar el pago de las indemnizaciones derivadas de los daños que se produzcan a terceros con motivo del contrato de construcción derivado de la presente licitación.

La póliza no deberá estar sujeta a condición alguna.

No debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

En caso que la póliza de seguros por daños a terceros considere monto deducible, la adjudicada deberá ingresar junto con la póliza, una garantía extendida a favor del SERVIU Región de Los Ríos, Rut 61.818.002-6, por el monto del deducible, por plazo de ejecución de las obras y renovarla en caso se aumente plazo. La garantía debe ser de aquellas que permitan cobro inmediato por parte del beneficiario.

En caso de aumento de plazo del contrato, la empresa contratista deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza. El incumplimiento de esta obligación hará aplicable la sanción referida al caso de incumplimiento de órdenes del Director de la Obra registradas en el Libro de Inspección.

Si producto de los trabajos ocurriese un siniestro de cualquier naturaleza, la Empresa Contratista será la única responsable de su solución y sus posibles consecuencias colaterales, ya sea en forma directa o a través del cobro de la Póliza de Seguros respectiva. La única responsable ante posibles demandas futuras por este concepto será la Empresa Contratista contratada.

Esta póliza se devolverá **en el plazo de 10 días de suscrita el Acta de Recepción de todas las obras**, salvo denuncia de algún siniestro ocurrido durante su vigencia, caso en el cual el contratista deberá renovar la Póliza hasta la verificación del buen comportamiento de las obras, a menos que demuestre haber resuelto satisfactoriamente el siniestro denunciado.

En el caso de que la empresa opte por resolver el evento a través de la Póliza de Seguros será de su exclusiva responsabilidad tanto lo referente a dar cuenta oportuna a la compañía aseguradora de la ocurrencia del siniestro.

En caso que la póliza tenga deducible, la empresa adjudicada deberá ingresar boleta de garantía por monto igual al deducible de la póliza, indicando como beneficiario Serviu Los Ríos.

- Presentar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, previsionales y de remuneración. En el evento que el contratista adjudicado se encuentre incorporado en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o bien no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

#### **Garantía de buen comportamiento y buena ejecución de las obras (Art. 126 D.S. N° 236/2002 de V. y U.)**

Recibidas las obras, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, pagadera a la vista, extendida a nombre de SERVIU Región de Los Ríos, **RUT 61.818.002-6**, por un valor equivalente al tres por ciento (**3%**) del monto total del contrato, expresada en U.F., para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, con la glosa: **"Para garantizar el buen comportamiento y la buena ejecución de la obra "**, tras lo cual, SERVIU procederá a devolver al contratista la boleta de garantía a que se refiere el artículo 50 D.S. N° 236/2002 de V. y U.

Esta boleta de garantía tendrá una vigencia de **dos (2)** años, el que se computará desde la fecha de término de las obras indicada en el Acta de Recepción. Dicho plazo no obsta a aquél de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2003, regla tercera, del

Código Civil, el que se computará desde la misma fecha.

Dentro de los 60 días anteriores al vencimiento de la garantía de buen comportamiento establecida en el art. 126 del DS N° 236/2002 de V. y U., el contratista deberá requerir, por escrito, la liquidación del contrato, debiendo el contratista junto al Director de la Obra o quien lo reemplace, proceder, dentro de los 15 días siguientes, a efectuar la revisión de la obra para determinar si se ha comportado satisfactoriamente, emitiendo el contratista un informe de cada una de las especialidades que involucro el contrato. Si no hubiere observaciones, el SERVIU procederá a liquidar el contrato y a devolver la garantía de buen comportamiento, de acuerdo al art. 130 del DS N° 236/2002, de V. y U.

De existir observaciones a dicho informe, el Contratista deberá subsanar los reparos el que no podrá exceder de la fecha de expiración de la garantía de buen comportamiento. Vencido dicho plazo, el Director de la Obra comprobará que las observaciones fueron subsanadas, en cuyo caso, procederá a efectuar la liquidación del contrato y a devolver la garantía de buen comportamiento.

Esta garantía deberá ser calculada de acuerdo al valor de la UF según fecha del acta de recepción de las obras

**e) Sistema de pago, forma de pago (Art. 114 y siguientes DS N° 236 2002 de V. y U.) :**

**1. Estados de Pago**

Los Estados de Pago en los contratos a suma alzada se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto compensado. Todos los Estados de Pagos estarán sujetos entre otros a lo dispuesto en el Título VI del DS N° 236/2002, de V. y U.

El contratista deberá presentar al Director de la Obra, para cada Estado de Pago, lo siguiente:

- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, otorgado por la Inspección del Trabajo. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 del DFL. N° 2 de 1967 del Ministerio del Trabajo, artículo 1 83-C del Código del Trabajo, previo a cursar cada estado de pago, el contratista deberá acreditar, mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, que se encuentra al día en el pago de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. De existir saldos pendientes, deberá destinar los estados de pago de la primera mitad del periodo contractual a satisfacer dichas deudas, con un plazo máximo de 6 meses. Asimismo, SERVIU Región de Los Ríos podrá retener los fondos necesarios para pagar los saldos insolutos. El incumplimiento de esta obligación, facultará al SERVIU para aplicar las sanciones establecidas en el Art 59 del D. S. 236/2002.
- Cartillas de autocontrol de las partidas contempladas, debidamente aprobadas por el profesional designado para tal efecto, según se indica en el Manual de Inspección Técnica de Obras, por ejemplo: certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

**El último estado de pago programado, que se pagará contra el Acta de Recepción de las obras, deberá ser como mínimo de un 7 % del monto del contrato** Previa a la visación para el pago del último estado de pago, el contratista deberá presentar firmados al Director de la Obra un legajo de planos de construcción más un CD con esta información, previa visación del Director de la Obra, de cada proyecto ejecutado, si corresponde, en los cuales se deberán reflejar todas las modificaciones efectuadas al proyecto respectivo.

**2. Confirming**

Se deja establecido que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos podrá utilizar la figura de Confirming para el pago de los respectivos estados de pago, siempre y cuando aún se mantenga la vigencia del contrato de suscrito entre el SERVIU Región de Los Ríos y el Banco del Estado de Chile. Será responsabilidad del Contratista,

consultar el estado de vigencia de este contrato al momento de requerir utilizar este mecanismo.

### **3. Factoring**

El contratista en el caso de factorizar un estado de pago deberá atenerse al procedimiento sancionado por la Resolución exenta N° 743 del 30 de junio del 2015, y sus modificaciones del SERVIU Región de Los Ríos

En el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al Mandante (Subsecretaría de Transportes) dentro de las 48 horas hábiles siguientes de su celebración, sin perjuicio de procederse, en el plazo que corresponda y con las formalidades establecidas en la Ley N° 19.983, a la notificación de la cesión del crédito una vez que se emita la factura que dé cuenta de éste.

### **4. Anticipos, (Art. 122 DS N° 236 2002 de V. y U).**

El contratista deberá entregar una (o más) boleta(s) bancaria(s) de garantía, extendida(s) a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, RUT. 61.818.002-6, por un valor total equivalente al monto del anticipo otorgado, expresada(s) en U.F., valorizada(s) a la fecha del acto administrativo que lo aprueba, la(s) que tendrá(n) por objeto caucionar su correcta restitución, conforme a la Glosa: **“PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DE LA OBRA “MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR LANCO”, CON CÓDIGO BIP. N°40053741-0.**

#### **4.1 Anticipo de materiales:**

##### **OTORGAMIENTO:**

a) Los anticipos de materiales serán otorgados mediante resolución, previa entrega de la correspondiente boleta bancaria de garantía a favor del SERVIU, debiendo valorarse el costo total de ellos en U.F. al momento de su entrega.

b) Los materiales deberán encontrarse acopiados al pie de la obra o almacenados en otro lugar especialmente destinado para tal efecto.

c) Los materiales objeto del respectivo anticipo se individualizarán en forma detallada en un Itemizado, con indicación de su costo neto más IVA, no pudiendo exceder éste el valor en plaza de los mismos.

d) El valor en plaza de los insumos se deberá acreditar mediante documentación fidedigna, tales como, órdenes de compra, presupuestos emanados de los proveedores, facturas u otros instrumentos mercantiles.

e) Los materiales se considerarán de propiedad de SERVIU desde la fecha de entrega del anticipo.

f) El contratista será responsable de la custodia y riesgos que puedan afectar a los materiales y responderá por su pérdida, aún ante el evento del caso fortuito o fuerza mayor.

g) El contratista no tendrá derecho a percibir ningún monto por concepto de almacenamiento o custodia de los materiales que se le anticipen.

##### **DEVOLUCIÓN:**

a) Los anticipos por materiales serán descontados de los estados de pago más inmediatos, a medida que dichos materiales se incorporen a la obra y deberán quedar totalmente amortizados en el penúltimo estado de pago.

b) Los anticipos por materiales se devolverán en pesos, calculando el monto conforme al valor de la U.F. a la fecha de su devolución.

c) La boleta bancaria de garantía deberá mantenerse vigente hasta que sea devuelto en su totalidad el anticipo.

d) La boleta bancaria de garantía será devuelta mediante resolución una vez que el anticipo haya sido devuelto en su totalidad.

El contratista deberá extender las respectivas cauciones por el período previsto para el total reintegro de los anticipos, considerando la programación financiera de las obras sobre las que incidan.

6. El contrato para la ejecución de la obra, conforme lo dispone el artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se celebrará suscribiendo el contratista ante Notario, tres transcripciones de la resolución de adjudicación, debiendo protocolizarse ante el mismo notario, uno de dichos ejemplares, las cuales deberá entregar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos. La protocolización deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en el artículo 45 del D.S. N°236 (V. y U.) de 2002.
7. La fiscalización técnica de obras, se regirá conforme a lo dispuesto en el Título IV del D.S. N° 236/2002, de V. y U., otras disposiciones legales y reglamentarias que éste establezca y el MITO.

Será obligatorio el uso del Manual de Inspección Técnica de Obras, MITO, de conformidad al art. 25 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. El MINVU a través del SERVIU, hace obligatorio el uso del Método de Autocontrol dispuesto en el Manual de Inspección Técnica de Obras, MITO. El Manual podrá ser adquirido por los interesados, en las oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. Para el desarrollo de la Inspección Técnica de competencia del SERVIU, en su calidad de mandante, será aplicable en toda su extensión lo indicado en la Sección 9 que corresponde a la metodología de aseguramiento de la calidad para obras de Pavimentación y Sección 11 **"Reglamento de Aplicación Obligaciones y Sanciones" del Manual de Inspección Técnica de Obras, MITO.**

La Inspección Técnica de las Obras, en adelante el Director de la Obra, estará constituida por funcionario del SERVIU Región de Los Ríos y personal asesor (si corresponde), que tendrán la responsabilidad y la obligación de fiscalizar el cumplimiento del contrato. Para el desarrollo de esta tarea, se aplicará la metodología propuesta en el Manual de Inspección de Obras.

El contratista deberá someterse a las órdenes o instrucciones que el Director de la Obra y la Asesoría de la Inspección Técnica de Obra imparta por escrito en el Libro de Obras, sobre las obras o aspectos del contrato, conforme a los términos y condiciones del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del D.S. N° 236/2002, de V. y U. El contratista deberá cumplir de inmediato las instrucciones que imparte la Inspección Técnica de la Obra en el Libro de Obra o en el plazo que se establezca al momento de impartir la instrucción. Dichas órdenes deberán ser cumplidas por el contratista en el plazo indicado por el Director de la Obra pudiendo apelar de ellas dentro de los dos días hábiles siguientes a su notificación, ante el Director del SERVIU, que administra el contrato, quien resolverá breve y sumariamente.

Si el Director de la Obra formulare observaciones, el contratista deberá subsanarlas y no podrá excusarse alegando que las obras cuentan con recepción de otros servicios. Será responsabilidad del Director de la Obra cuidar que las obras recibidas por otros servicios no generen inconvenientes para la ejecución de otras partidas que considere el contrato.

El incumplimiento de una orden no apelada faculta al Director de la Obra para paralizar las faenas hasta que dicha orden sea acatada o para hacer ejecutar la orden por cuenta y cargo del contratista, sin perjuicio de aplicar una multa de 5 U.F., por cada día de incumplimiento. Si las órdenes no apeladas fueran la causa directa o indirecta de obras defectuosas, el contratista no podrá excusar su responsabilidad.

Las órdenes o resoluciones del Director de la Obra, incluidas aquéllas que recaigan en los reclamos deducidos por el contratista, se entenderán suficientemente notificadas a éste, por su anotación en el Libro de Obras. Esta forma de notificación no excluye otras que el SERVIU pueda adoptar.

Si el contratista no estuviere de acuerdo con la resolución del Director del SERVIU, podrá reclamar de ello por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, al Director del SERVIU, cuyo dictamen será definitivo.

Si después de resueltos los reclamos, el contratista se resistiere a acatar las órdenes impartidas, el Director del SERVIU podrá, previa notificación hecha con 8 días de anticipación, poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 134° D.S. N° 236 /2002, de V. y U.

La Inspección de la Obra estará a cargo del Director de la Obra y el equipo profesional.

El equipo estará conformado por profesionales del área de la construcción, sean personas naturales o jurídicas, funcionarios del SERVIU o que son contratados por el SERVIU para asesorar al Director de la Obra en aspectos técnicos y administrativos relativos a la ejecución del contrato.

La Asesoría a la Inspección Técnica de Obras, realizará el chequeo permanente en cada una de las partidas involucradas en el proyecto, siendo sus recomendaciones e instrucciones acogidas por el contratista salvo que el Director de la Obra indique lo contrario. Estando además facultados para escribir en el libro de obras cuando sea necesario.

**El SERVIU**, por resolución fundada, a petición del Director de la Obra y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico, podrá solicitar al Contratista, el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento de los profesionales que se solicite estadía permanente en terreno, según el punto 15 de las presentes bases, será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago más próximo.

El oferente estará obligado a mantener como parte de su fuerza laboral asignada a las obras licitadas, a todo nivel, sólo a personas idóneas, tanto profesional como éticamente. El SERVIU Región de Los Ríos podrá solicitar, por razones fundadas, el reemplazo de uno o más de los integrantes del personal del oferente, lo que éste deberá atender en un plazo no superior a 15 días.

8. Se deja establecido que el contratista deberá adoptar todas y cada una de las medidas de Gestión y Control de Calidad, utilizando la metodología establecida por el Manual de Inspección Técnica de Obras. A la Fiscalización Técnica de la Obra, le corresponderá verificar el autocontrol que, en conformidad a la reglamentación vigente, debe cumplir el contratista respecto a las obras que ejecuta, realizando para ello las fiscalizaciones selectivas y dando curso a los estados de pago, conforme a los procedimientos fijados en el Manual de Inspección Técnica de Obras aprobado mediante Decreto Supremo 85/2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
9. La obra deberá quedar totalmente terminada dentro del plazo establecido en el contrato. Con anticipación a la fecha de término contractual, el contratista solicitará por escrito la recepción de los trabajos al Fiscalizador Técnico de Obra, quién deberá aprobarla siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras y señalando la fecha de término de la misma. El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, designará una Comisión Receptora integrada por al menos tres profesionales del área de la construcción, según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 236 de 2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
10. Los términos de la presente resolución aceptada por el contratista, constituyen las obligaciones recíprocas entre las partes y harán fe respecto de toda persona, adquiriendo, además, mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.
11. **ESTABLÉCESE** que la **CONSTRUCTORA LIBKO SPA, RUT 76.700.729-9**, en virtud de la aceptación de los términos de la presente resolución, expresa avenencia respecto de:
  - El Contratista no tendrá derecho a demandar aumentos o reajustes del precio de su contrato fundado en la dictación de leyes generales o especiales que dispongan reajustes o aumentos de las remuneraciones, bonificaciones, imposiciones previsionales o impuestos.
  - El Contratista deberá presentar a más tardar dentro de 5 días contados desde la fecha de protocolización de la presente Resolución, la nómina de su personal, con la estructura organizacional u organigrama, que será utilizado para ejecutar las obras. Esta estructura organizacional deberá detallarse hasta los niveles de profesionales residentes, indicando el personal que permanecerá en faena, señalándose un cronograma para ello, con expresa indicación de las relaciones entre los profesionales responsables en terreno, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77° del Decreto Supremo N° 236 de 2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus socios cuando proceda.

- La recepción de las obras no exonera de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las mismas.
  - Los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de la resolución a que se refiere el artículo 46° Decreto Supremo N° 355/76 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, serán de su exclusivo cargo.
- 12. DÉJESE** constancia que para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Valdivia, sometiéndose en todo a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
- 14. ESTABLÉCESE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución corresponde hasta la suma de **7.366,03 U.F. IVA incluido** (siete mil trescientos sesenta y seis coma cero tres unidades de fomento con IVA incluido). Los montos se imputarán, al Decreto N° 529, de fecha 03 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, tomado razón el 17 de diciembre de 2024, que identifica iniciativa(s) de inversión en el presupuesto del sector público, para el proyecto **"MEJORAMIENTO CONDOMINIO VIVIENDAS TUTELADAS PARA EL ADULTO MAYOR LANCO, BIP 40053741-0.** la correspondiente iniciativa posee disponibilidad presupuestaria total por M\$ 298.245 que corresponden a subtítulo 31 02 004, obras civiles, de los cuales M\$10.000 corresponden al año 2024 y M\$288.245 al año 2025.
- Los gastos correspondientes a períodos presupuestarios siguientes, solo procederán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para esos desembolsos.
- 15. DÉJESE** establecido que para los pagos de los siguientes periodos solo se requerirá contar con las identificaciones presupuestarias y certificado de disponibilidad, sin que se requiera la dictación o modificación de la presente resolución o las precedentes en el proceso de contratación.
- 16.**De acuerdo a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley N° 19.886, todas las acciones inherentes a esta Licitación, deberán publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en los términos dispuestos en los citados artículos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).**

**JORGE HERVIA ZAMUDIO  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**

JHZ / RVP /FSC / ROM / PMR / ASR / RAG / jnr

**TRANSCRIBIR A:**

- |                                  |                            |
|----------------------------------|----------------------------|
| 1. Sección Licitaciones y Costos | SERVIU Región de Los Ríos. |
| 2. Departamento Técnico          | SERVIU Región de Los Ríos. |
| 3. Sección Partes                | SERVIU Región de Los Ríos. |